JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0187-00

Demandante: JUAN CARLOS GALLEGO OSPINA

Demandados: COLPENSIONES PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Una vez cumplidos los requisitos, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN CARLOS GALLEGO OSPINA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.** Se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO, en su calidad de procuradora Judicial en lo Laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 Y 277-7 de la CN.Igualmente se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual la parte demandante deberá aportará el respectivo traslado en medio magnético , de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 DE 2012).

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta y déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor WILLIAM ADÁN CASTAÑEDA RINCÓN T.P. No 319.275 C.S.J en calidad de apoderado del demandante.

HR.

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
067517f668b7da69192caec480bf8d1383f7c9640f90fd44394af7897dd7a0d5

Documento generado en 21/06/2021 04:20:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica